



Bogotá, D.C.,

ORIGEN: Origen: Sd:783 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MU
DESTINO: Destino: INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE/JUAN ANTI
ASUNTO: Asunto: CONSIDERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLI
OBS: Obs.: MIGUEL A GORDO - NUBIA J MAHECHA - MARIA STELLA

Doctor
JUAN ANTONIO ROA SÁNCHEZ
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59 A-06
Bogotá, D. C.

Asunto: Consideraciones presupuestales y contables en cesión de contrato.

Apreciado doctor Roa:

En atención a su oficio 20133300055791 radicado en esta Secretaría bajo el No. 2013ER47690 el 14 de mayo, relacionado con el procedimiento financiero a seguir en la cesión de contratos, de manera atenta nos permitimos precisar:

1. Aspectos presupuestales

En el Sistema Predis no existe funcionalidad para la cesión de contratos; por lo tanto, el Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal inicialmente expedidos siguen vigentes; en consecuencia, la cesión de contratos no tiene efectos presupuestales y sólo se evidencia al producirse la orden de pago a favor del nuevo contratista cuya información haya sido actualizada previamente en la base de datos de terceros.

2. Aspectos contables

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007¹, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y se constituye en el medio de normalización y regulación contable pública en Colombia. Está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

Los párrafos 61 y 66 del PGCP establecen:

"61. El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las

¹ Expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN)

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 85 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



Doctor Juan Antonio Roa Sánchez

magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios". (Subrayado fuera de texto).

66. *El desarrollo del proceso contable público implica la observancia de un conjunto regulado de principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad".*

Por lo expuesto anteriormente, cuando se produzca una cesión de un contrato se debe garantizar que en la etapa de captura de los datos todos los hechos de la realidad económica, contractual y tributaria (descuentos tributarios) se están asociando al nuevo tercero, es decir, al cesionario.

Así mismo, en la etapa de captura de datos se debe dar cumplimiento al párrafo 337 del PGCP y numeral 3.7 de la Resolución 357 de 2008², los cuales indican:

"337. Noción. Los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivar y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos".

"3.7. Soportes documentales.

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados.

(...)

En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable pública".

Por lo expuesto anteriormente, los responsables del proceso contable en la entidad para incorporar al sistema de información como tercero al cesionario y los hechos económicos relacionados con éste, deben contar con el documento idóneo, es decir, la respectiva cesión del contrato.

² Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.



Doctor Juan Antonio Roa Sánchez

Contestar Cite Este Nr.:2013EE110544 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:782 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MU
DESTINO: Destino: INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE/JUAN ANTI
de 2008 indica CONSIDERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLI
OBS: Obs.: MIGÜELA GORDO - NUBIA J MAHECHA - MARIA STELLA

De otro lado, el numeral 3.2 de la Resolución 357

3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.

(...)

*Entre otras, son prácticas contables las relacionadas con las fechas de cierre o corte para la preparación de información definitiva, métodos de depreciación aplicados, vidas útiles aplicables, periodos de amortización, métodos de provisión, porcentajes de provisión, tipos de comprobantes utilizados, fechas de publicación o exhibición de información contable, periodos de actualización de valores, forma de conservar libros y demás soportes contables, libros auxiliares considerados como necesarios en la entidad, forma de elaborar las notas a los estados contables, fechas de presentación de información contable a la Contaduría General de la Nación—CGN, **criterios de identificación, clasificación, medición, registro y ajustes, elaboración, y análisis e interpretación de los estados contables** y demás informes, así como la respuesta a las consultas formuladas a la CGN". (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

(...)

Quiere decir, que el procedimiento para las cesiones de contratos se puede adoptar mediante políticas contables y definir criterios para la interpretación, codificación, registro y ajustes respecto de los hechos económicos y financieros relacionados con las respectivas cesiones.

De otro lado, la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC) recomienda que con independencia del sistema de información contable utilizado, se debe garantizar que al momento de generar un informe desde lo contable sobre los hechos relacionados con los diferentes contratos se asocien los respectivos terceros de quienes actuaron como cesionarios.

3. Aspectos de tesorería Cuenta Única Distrital (CUD)

Si los pagos a realizar al cesionario son fuente Distrito, es decir, que se realizarán vía CUD, a través de la Dirección Distrital de Tesorería, se requiere que en la "Base de Terceros", administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), se encuentre el tipo de identificación del cesionario, es decir, el código único numérico o alfanumérico, asociado a un tipo de documento, utilizado para identificar inequívocamente a toda persona natural o jurídica.

Si se requiere crear o actualizar un tercero se debe remitir debidamente diligenciado el formato 53-F.23 "Solicitud creación o actualización de terceros", el cual se encuentra disponible en la página web www.shd.gov.co³, a la dirección electrónica admon_terceros@shd.gov.co.

³ La ruta es trámites y servicios; contabilidad; Documentos emitidos por la Dirección Distrital de Contabilidad; Vigencia 2012; Cartas Circulares; Anexo 2 CC25 Formato 53-f.23 (Instrucciones para el diligenciamiento Carta Circular 25 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Juan Antonio Roa Sánchez

4. Conclusiones

De tipo presupuestal

En el Sistema Predis no existe funcionalidad para la cesión de contratos; por lo tanto, el Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal inicialmente expedidos siguen vigentes; en consecuencia, la cesión de contratos no tiene efectos presupuestales.

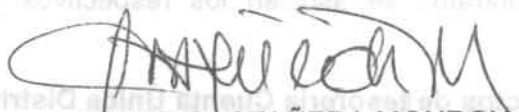
De tipo contable

- Cuando se produzca una cesión de un contrato se debe garantizar que en la etapa "captura de datos" se están asociando al cesionario todos los hechos de la realidad económica, contractual y tributaria (descuentos tributarios) de dicha cesión.
- El procedimiento para las cesiones de contratos se puede adoptar mediante políticas contables y definir criterios para la codificación, registro y ajustes respecto de los hechos económicos y financieros relacionados con las respectivas cesiones.
- Para realizar pagos al cesionario con recursos fuente Distrito, es decir, que se realizarán vía CUD, a través de la Dirección Distrital de Tesorería, se requiere que en la "Base de Terceros", administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), se encuentre el tipo de identificación del cesionario. Si se requiere crear o modificar un tercero se debe remitir debidamente diligenciado el formato 53-F.23 a la dirección electrónica admon_terceros@shd.gov.co.

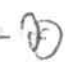
Cordialmente,



PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
pmunoz02@shd.gov.co



JORGE CASTAÑEDA MONROY
Contador General de Bogotá
contabilidad@shd.gov.co

Aprobó: Miguel A. Gordo Granados / Ivan Javier Gomez Mancera
Revisó: Nubia J. Mahecha Hernández / Gloria Segura M. / Marcela Victoria Hernández R. - Irma Consuelo Diaz García - 
María Stella Duitama Borda
Elaboró: Carmen B. Delgadillo Buitrago / María Elizabeth Salinas Bustos 